



VISTO:

El Informe Técnico N° 000039-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha, 27 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N° 001748-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, aunado a ello, el literal a) del numeral 8.1 de su artículo 8° de la citada Directiva establece que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación". El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de la referida Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada...(...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 de la Directiva dispone que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Carta s/n de fecha 16 de octubre de 2024, presentada con Expediente N° 2024-153309 y complementada con la Carta s/n de fecha 12 de noviembre de 2024, el escultor Colombiano Eduardo Malagon Bravo, Custodio del Sitio Histórico de la Batalla de Puente de Boyacá, presidente fundador de la Confraternidad Bolivariana de América y fundador de la Alianza Academias de América, comunicó su interés de otorgar en calidad de donación de una (01) Presea "Bicentenario Batalla de Ayacucho" de sus propiedad y autoría a favor del Ministerio de Cultura, valorizada en US\$ 500.00 (Quinientos Dólares Americanos), la misma que fue enviada al Perú a través del servicio de mensajería (vía Courier), consignando a nombre de la señora Shellash Vargas Quispe, persona designada por el General de Brigada EP Juan Urbano Revilla, presidente del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú, a fin de que pueda realizar la entrega oficial al Ministerio de Cultura, con ocasión de la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, a fin de que sea destinado a la Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua, ubicado en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, sobre el particular, con Memorando N° 0625-2024-PEB/MC, de fecha 29 de octubre de 2024 y el Memorando N° 0673-2024-PEB/MC, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú remitió las Cartas de intención de donación de una (01) Presea "Bicentenario Batalla de Ayacucho" (artesanía tipo corona en latón de bronce, adornada con perlas y cristales de fantasía), remitidas por el escultor Colombiano señor Eduardo Malagón Bravo, en su calidad de Custodio del Sitio Histórico de la Batalla de Puente de Boyacá, presidente fundador de la Confraternidad Bolivariana de América y fundador de la Alianza Academias de América, para que sea otorgada a favor del Ministerio de Cultura, a través del Centro de Estudios Históricos Militares del Perú, con ocasión de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, con la finalidad de que el bien donado sea destinada a la Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua, ubicado en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, recomendando la formalización de la aceptación de la donación en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019;

Que, conforme se advierte del Acta de Entrega - Recepción suscrito el 26 de noviembre de 2024, por el representante del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú quien realizó la entrega física al Ministerio de Cultura de la Presea "Bicentenario Batalla de Ayacucho" (artesanía tipo corona en latón de bronce, adornada con perlas y cristales de fantasía), donada por el escultor Colombiano Eduardo Malagon Bravo, por lo que a la fecha el bien donado se encuentra físicamente en posesión del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el informe del VISTO la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000039-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente, pronunciándose sobre la procedencia de la donación de una (01) Presea "Bicentenario Batalla de Ayacucho" (artesanía tipo corona en latón de bronce, adornada con perlas y cristales de fantasía), otorgada por el escultor Colombiano señor Eduardo Malagón Bravo a favor del Ministerio de Cultura, a través del Centro de Estudios Históricos Militares del Perú, con ocasión de la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, valorizada en US\$ 500.00 (Quinientos Dólares Americanos) conforme se advierte en el Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 26 de noviembre de 2024 con la finalidad de que sea destinada a la Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua, ubicado en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, recomendando por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinadora de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de una (01) Presea "Bicentenario Batalla de Ayacucho" (artesanía tipo corona en latón de bronce, adornada con perlas y cristales de fantasía), otorgada por el escultor Colombiano, Eduardo Malagón Bravo a favor del Ministerio de Cultura, a través del Centro de Estudios Históricos Militares del Perú, con ocasión de la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, valorizada en US\$ 500.00 (Quinientos dólares americanos), según consta en el Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 26 de noviembre de 2024, con la finalidad de que sea



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

destinada a la Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua, ubicado en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de una (01) Presea "Bicentenario Batalla de Ayacucho" (artesanía tipo corona en latón de bronce, adornada con perlas y cristales de fantasía), otorgada por el escultor Colombiano, Eduardo Malagón Bravo, Custodio del Sitio Histórico de la Batalla de Puente de Boyacá, presidente fundador de la Confraternidad Bolivariana de América y fundador de la Alianza Academias de América, a favor del Ministerio de Cultura, a través del Centro de Estudios Históricos Militares del Perú, con ocasión de la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, valorizada en US\$ 500.00 (Quinientos Dólares Americanos), según consta en el Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 26 de noviembre de 2024, con la finalidad de que sea destinada a la Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua, ubicado en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| Cant. | Nombre del bien | Material | Dimensión | Estado | Color | Autor | Procedencia | Imagen | Valor (US\$) |
|-------|---|---|------------------------------|--------|--------|-----------------------|-------------|---|--------------|
| 1 | Presea (Corona) Bicentenario de Batalla de Ayacucho | Hojas de laurel en metal dorado con volutas de perlas naturales y cristales Swarovski | Diámetro: 24 cm, alto: 8 cm. | Bueno | Dorado | Eduardo Malagón Bravo | Colombia |  | 500.00 |

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER al escultor Colombiano Eduardo Malagón Bravo, por la donación de una (01) Presea "Bicentenario Batalla de Ayacucho" de su propiedad y autoría otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, a la Dirección General de Museos, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 4°. - **PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA